

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1686 que nombra al Doctor José M. Sanz Lajara Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. N^o 6037, del 16 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1686.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. José M. Sanz Lajara queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Párrafo.— Este nombramiento es efectivo del día 1^o del mes de febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1687 que nombra al señor Otto Vega Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. N^o 6037, del 16 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1687.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Otto Vega queda nombrado Secre-

rio de Segunda Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Párrafo.— Este nombramiento es efectivo el día 1º del mes de febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto. N° 1688 que controla la exportación de guineos y cocos y nombra al señor Alejandro A. Coën para ejercer dicho control.— G. O. N° 6026, del 29 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1688.

CONSIDERANDO: Que, en interés de la economía nacional, es conveniente dictar medidas que permitan coordinar la exportación de guineos y cocos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, no se podrá realizar ninguna exportación de guineos y cocos, sin un permiso oficial cuya expedición estará a cargo del Control para la Exportación de Guineos y Cocos.

Art. 2.— El señor Alejandro A. Coën, Ayudante de la Secretaría de Estado de la Presidencia, queda nombrado para ejercer el Control establecido anteriormente.

Art. 3.— Toda violación al presente Decreto se castigará con las penas previstas en la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º